



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/48/L.33
16 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 111 del programa

ADELANTO DE LA MUJER

Colombia*: proyecto de resolución

Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia
el futuro para el adelanto de la mujer

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 44/77, de 8 de diciembre de 1989, en la que, entre otras cosas, hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000¹, reafirmó su importancia y estableció medidas para su aplicación inmediata y para el logro general de las metas y los objetivos interrelacionados del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Recordando también sus resoluciones 46/98, de 16 de diciembre de 1991 y 47/95, de 16 de diciembre de 1992,

Teniendo en cuenta las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social sobre cuestiones relativas a la mujer desde la aprobación de su resolución 1987/18, de 26 de mayo de 1987,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de los 77 y de China.

¹ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

Reafirmando su decisión de alentar la plena participación de la mujer en los asuntos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y de promover el desarrollo, la cooperación y la paz internacional,

Consciente de la importante y constructiva contribución al mejoramiento de la condición de la mujer que han hecho la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones no gubernamentales interesadas,

Preocupada porque los recursos asignados al programa sobre el adelanto de la mujer en la Secretaría son insuficientes para asegurar un apoyo adecuado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y para la ejecución efectiva de otros aspectos del programa, especialmente los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en 1995,

Teniendo presentes las resoluciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, 36/8, de 20 de marzo de 1992, y 37/7, de 25 de marzo de 1993, relativas a los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz,

Teniendo en cuenta la importante función que las organizaciones no gubernamentales desempeñan en todas las actividades en pro del adelanto de la mujer y el hecho de que algunas de ellas, en particular las de los países en desarrollo, no han sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social,

Observando con satisfacción que los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer han entrado en una etapa sustantiva, que los órganos competentes de las Naciones Unidas, el país huésped, China, y otros países atribuyen gran importancia a la preparación de la Conferencia y que los distintos trabajos preparatorios se desarrollan con profundidad y amplitud,

Teniendo en cuenta que 1994 será un año de importancia fundamental en los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer convocará un grupo de trabajo entre períodos de sesiones que examinará el contenido de la Plataforma de Acción y que las cinco comisiones regionales convocarán sus respectivas reuniones preparatorias para la Conferencia,

1. Toma nota del informe del Secretario General²;

2. Reafirma el párrafo 2 de la sección I de las recomendaciones y conclusiones dimanadas del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, que figuran en el anexo de la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en el que se señala que es necesario acelerar el ritmo de aplicación de las Estrategias en el último decenio del siglo XX, que será decisivo, pues el costo de no aplicar las Estrategias sería alto para las

² A/48/413.

sociedades y se manifestaría en un desarrollo económico y social lento, un mal uso de los recursos humanos y un menor progreso para la sociedad en general;

3. Insta a los gobiernos, a las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que apliquen las recomendaciones;

4. Exhorta nuevamente a los Estados Miembros a que asignen prioridad a las políticas y los programas relacionados con el subtema "Empleo, salud y educación", en particular a la alfabetización, con miras a alcanzar la autosuficiencia de la mujer y la movilización de recursos autóctonos, así como a las cuestiones vinculadas con el papel de la mujer en la adopción de decisiones en las esferas económica y política y en materia de población, medio ambiente, información y ciencia y tecnología;

5. Reafirma la función central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en las cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer y exhorta a la Comisión a que siga promoviendo la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro hasta el año 2000, basadas en los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz y el subtema "Empleo, Salud y Educación", e insta a todos los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen eficazmente con la Comisión en esa tarea;

6. Pide a la Comisión que, al examinar el tema prioritario relacionado con el desarrollo en sus períodos de sesiones 38º y siguientes, procure contribuir en forma oportuna a la labor preparatoria de las próximas reuniones internacionales importantes como la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, que se celebrará en 1994, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en 1995, y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que se propone en 1995, y examine el efecto de la tecnología sobre la mujer;

7. Pide también a la Comisión que conceda especial atención a la mujer en los países en desarrollo, particularmente en África y en los países menos adelantados, que sufren desproporcionadamente los efectos de la crisis económica mundial y de la pesada carga de la deuda externa, y recomiende nuevas medidas para lograr la igualdad de oportunidades y la integración de la perspectiva y las funciones de la mujer, así como sus necesidades, intereses y aspiraciones en todo el proceso de desarrollo cuando examine el tema prioritario relacionado con el desarrollo;

8. Destaca en el marco de las Estrategias orientadas hacia el futuro, la importancia de la integración total de las mujeres de toda edad en el proceso de desarrollo, teniendo presentes las necesidades concretas y apremiantes de los países en desarrollo, y exhorta a los Estados Miembros a que establezcan objetivos concretos en cada nivel a fin de aumentar la participación de la mujer en puestos profesionales, directivos y de administración en sus países;

9. Destaca una vez más la necesidad de prestar urgente atención a la rectificación de las desigualdades socioeconómicas en los planos nacional e internacional satisfaciendo las necesidades prácticas y estratégicas de la mujer como medida necesaria para la plena realización de las metas y los objetivos de las Estrategias orientadas hacia el futuro;

10. Insta encarecidamente a las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y a los gobiernos a que presten especial atención a las necesidades especiales de las mujeres con discapacidades, a las ancianas y a las mujeres en situación vulnerable, como las mujeres migrantes y las mujeres y niñas refugiadas;

11. Toma nota del informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales³ y exhorta a la comunidad internacional y a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas a que presten mayor atención al pronunciado aumento de la pobreza entre las mujeres del medio rural;

12. Acoge con agrado las recomendaciones sobre la mujer, el medio ambiente y el desarrollo en todas las áreas de programas aprobadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y particularmente la aprobación del capítulo 24 del Programa 21, titulado "Medidas mundiales en favor de la mujer para lograr un desarrollo sostenible y equitativo"⁴;

13. Insta a los órganos, organizaciones y organismos de las Naciones Unidas a que aseguren la activa participación de la mujer en la planificación y ejecución de programas de desarrollo sostenible, y pide a los gobiernos que consideren la posibilidad de nombrar a mujeres como representantes en la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible⁵;

14. Pide al Secretario General que, al formular el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001 y al integrar las Estrategias orientadas hacia el futuro en actividades dispuestas por mandato de la Asamblea General, preste especial atención a temas sectoriales concretos que guarden relación con los tres objetivos, a saber, igualdad, desarrollo y paz, y en los que se incluyan en particular la alfabetización, la educación, la salud, la población, las repercusiones ambientales de la tecnología y su efecto sobre la mujer y la plena participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones, y que siga prestando asistencia a los gobiernos para fortalecer sus mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer;

15. Pide también al Secretario General que siga actualizando el Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo⁶ teniendo presente su importancia, haciendo especial hincapié en las repercusiones desfavorables de la difícil situación económica que afecta a la mayoría de los países en desarrollo,

³ A/48/187-E/1993/76.

⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26/Rev.1 (vol. I/Corr.1, vol. II, vol. III y vol. III/Corr.1)), publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección, vol. I: Resoluciones adoptadas por la Conferencia, resolución, anexo II.

⁵ Véase la resolución 47/191.

⁶ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.89.IV.2.

en especial sobre la condición de la mujer, y prestando especial atención al deterioro de las condiciones para la incorporación de la mujer en la fuerza de trabajo, así como a las consecuencias de la reducción de los gastos en servicios sociales para las oportunidades de la mujer en cuanto a educación, salud y cuidado del niño, y que, por conducto de la Comisión, presente al Consejo Económico y Social una versión preliminar actualizada del Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo en 1994 y una versión definitiva en 1994;

16. Pide a los gobiernos que, cuando presenten candidaturas para vacantes en la Secretaría, en especial a nivel directivo, den prioridad a candidaturas de mujeres, y pide al Secretario General que, al examinar esas candidaturas, preste especial consideración a las candidatas de países en desarrollo insuficientemente representados y no representados;

17. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales y los organismos especializados, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que informen periódicamente al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión, de las actividades emprendidas a todos los niveles para aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro;

18. Pide también al Secretario General que continúe proporcionando fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para los programas radiofónicos semanales existentes sobre la mujer, asignando partidas adecuadas para su difusión en diferentes idiomas, y que establezca un centro de coordinación de asuntos de la mujer en el Departamento de Información Pública de la Secretaría que, conjuntamente con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, elabore un programa de información pública más eficaz respecto del adelanto de la mujer;

19. Pide además al Secretario General que incluya en su informe sobre la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro, que ha de presentarse a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, una evaluación de los acontecimientos recientes que se relacionen con los temas prioritarios que se examinarán en el próximo período de sesiones de la Comisión y que transmita a la Comisión un resumen de las opiniones pertinentes expresadas por las delegaciones durante el debate en la Asamblea;

20. Pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examine las repercusiones que tengan la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y su Programa de Acción en el papel central que le corresponde en las cuestiones relacionadas con los derechos de la mujer dentro del sistema de las Naciones Unidas e informe al respecto al Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 1994;

21. Pide al Secretario General que prepare un informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 38º período de sesiones sobre las medidas que debe adoptar la División para el Adelanto de la Mujer, en cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, en particular el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, para que los mecanismos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas, como los órganos que vigilan la aplicación de los tratados, los relatores y los grupos de trabajo, se ocupen

sistemáticamente de las violaciones de los derechos humanos de la mujer, incluidas las situaciones de que son víctimas las mujeres por su condición de tales;

22. Reconoce que la Declaración sobre la Violencia contra la Mujer⁷ es esencial para lograr el pleno respeto de los derechos de la mujer y constituye una importante contribución a los esfuerzos por cumplir los objetivos de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000;

23. Pide al Secretario General que apoye la convocación de las reuniones preparatorias regionales de manera de sentar una base firme para la Conferencia Mundial sobre la Mujer;

24. Pide además al Secretario General que preste mayor apoyo a la División para el Adelanto de la Mujer, constituida en secretaría de la Conferencia Mundial sobre la Mujer, proporcionándole suficientes recursos financieros y humanos y dando amplia publicidad a la Conferencia y sus actividades preparatorias;

25. Exhorta a los países a que compilen con seriedad sus informes nacionales y los transmitan a tiempo, tanto a las respectivas comisiones regionales como a la secretaría de la conferencia;

26. Invita al Secretario General a que desempeñe una función más importante y a que exhorte a los países a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario para la Conferencia Mundial sobre la Mujer a fin de que se puedan financiar actividades adicionales del proceso preparatorio y la propia Conferencia, en particular la participación de los países menos adelantados en la conferencia y sus reuniones preparatorias;

27. Recomienda que se sigan elaborando métodos de compilación y reunión de datos en los temas de interés seleccionados por la Comisión y exhorta a los Estados Miembros a que perfeccionen los métodos de reunión de datos estadísticos desglosados por sexo, amplíen esa información y la pongan a disposición de los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas con miras a preparar, en todos los idiomas oficiales, una edición actualizada de La Mujer en el Mundo 1970-1990: tendencias y estadísticas⁸, como documento de antecedentes para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

28. Apoya las recomendaciones que figuran en la resolución 36/8 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 20 de marzo de 1992, en el sentido de que las conferencias preparatorias incluyan en sus programas la cuestión de la mujer en la vida pública, así como la solicitud de que el Secretario General incluya información sobre la situación de la mujer en el nivel de adopción de decisiones en la vida pública y en el ámbito de la ciencia y la tecnología en la documentación preparatoria del tema prioritario sobre la

⁷ E/CN.6/1992/4, apéndice.

⁸ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.90.XVII.3.

paz: "La mujer en la adopción de decisiones en el plano internacional", para la Comisión en su 39º período de sesiones en 1995;

29. Pide al Secretario General que ponga a disposición de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer los informes y decisiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo y la Cumbre Mundial de Desarrollo Social;

30. Decide adoptar las modalidades que se indican en el anexo de la presente resolución para la participación de las organizaciones no gubernamentales, en particular las de los países en desarrollo, en la Conferencia Mundial sobre la Mujer y su proceso preparatorio y para su contribución a ella;

31. Pide al Secretario General que prepare un informe para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en Beijing en 1995, sobre la medida en que las cuestiones relativas a la mujer se han incluido en las actividades de los mecanismos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas, como los órganos que vigilan la aplicación de los tratados, los relatores y los grupos de trabajo;

32. Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

ANEXO

Participación de las organizaciones no gubernamentales en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y su órgano preparatorio

Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que manifiesten el deseo de asistir a la Conferencia y a las reuniones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en su órgano preparatorio serán acreditadas para participar. Otras organizaciones que deseen ser acreditadas podrán solicitarlo a la secretaría de la Conferencia con arreglo a las siguientes condiciones:

a) La secretaría de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer se encargará de recibir y evaluar en forma preliminar, de conformidad con las disposiciones que figuran a continuación, las solicitudes de acreditación ante la Conferencia y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en su órgano preparatorio que presenten las organizaciones no gubernamentales;

b) Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de información sobre la competencia de la Organización y la pertinencia de sus actividades para la labor del órgano preparatorio, en que se indiquen los aspectos concretos de los preparativos de la Conferencia a los que corresponden el ámbito de competencia y las actividades de la Organización, y deberán incluir lo siguiente:

i) Propósitos de la organización;

- ii) Información sobre los programas y actividades en ámbitos de importancia para la Conferencia y sobre el país o países en que se ejecutan esos programas y actividades;
 - iii) Confirmación de sus actividades de carácter nacional o internacional;
 - iv) Copia de sus memorias anuales y estados financieros y una lista de los miembros del órgano directivo con indicación de su nacionalidad;
 - v) Una descripción de su composición en que se indique el número total de miembros del órgano directivo y sus nacionalidades;
- c) Se pedirá a las organizaciones no gubernamentales que deseen ser acreditadas que confirmen su interés en los propósitos y objetivos de la Conferencia;
- d) En los casos en que la secretaría de la Conferencia estime, sobre la base de la información proporcionada de conformidad con el presente documento, que una organización ha demostrado su competencia y pertinencia para la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en órgano preparatorio, recomendará a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que se acredite a dicha organización. En los casos en que la secretaría de la Conferencia no recomiende la acreditación, lo hará saber a los miembros de la Comisión como mínimo una semana antes del comienzo de cada período de sesiones;
- e) La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decidirá sobre todas las propuestas de acreditación en un plazo de veinticuatro horas a partir del momento en que en sesión plenaria haya examinado las recomendaciones de la secretaría de la Conferencia. De no adoptarse una decisión en ese plazo, se otorgará una acreditación provisional hasta que se adopte la decisión;
- f) Toda organización no gubernamental que haya sido acreditada para asistir a un período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en órgano preparatorio tendrá derecho a solicitar que se la acredite ante la Conferencia Mundial;
- g) Habida cuenta del carácter intergubernamental de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, las organizaciones gubernamentales no tendrán ninguna función de negociación en la labor de la Conferencia ni en su proceso preparatorio;
- h) Se podrá dar a las organizaciones no gubernamentales pertinentes reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social la oportunidad de hacer intervenciones breves en las sesiones plenarias de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en órgano preparatorio y en las sesiones de sus órganos subsidiarios. Otras organizaciones no gubernamentales pertinentes podrán también pedir autorización para hacer brevemente uso de la palabra en esas sesiones. Si el número de solicitudes fuera demasiado grande, la Comisión pedirá a las organizaciones no gubernamentales que constituyan grupos, cada uno de los cuales hablará por intermedio de un portavoz. De conformidad con la práctica habitual de las

Naciones Unidas, toda intervención oral se hará a discreción del Presidente y con el consentimiento de la Comisión;

i) Las organizaciones no gubernamentales pertinentes podrán, por su propia cuenta, presentar exposiciones escritas en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en el curso del proceso preparatorio, cuando lo estimen conveniente. Esas exposiciones escritas no se publicarán como documentos oficiales a menos que se ajusten al reglamento de la Conferencia.
